

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO NO. SECUENCIA AÑO
SSCDMX-DGAF-189-2024
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NÚMERO 193/2024
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"
BIENES REQUERIDOS: LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
FUNDAMENTO LEGAL: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX-DGAF/DFSP/2024, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL CUAL LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
MITRA, EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
R.F.C.: GDF 971205-4NA
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATLOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: (55) 5132-1250 EXTENSIÓN 1100.

VIGENCIA DEL CONTRATO:
DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN 355, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE ENTREGARÁ EL 100% DE LOS MEDICAMENTOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN, ES DECIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2024 Y DE ACUERDO A LOS HORARIOS, CONDICIONES Y, EN SU CASO, NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADOS EN LOS ANEXOS.
EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:
EL IMPORTE DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURA A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE SALUD.
R.F.C.: GDF9712054NA.
"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FACTURA, ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A ESE PERÍODO, QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS Y UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventas@se.salud.gob.mx.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL IMPORTE A EJERCER SERÁ DE \$86,683.60 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.). EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN I, INCISO B, DE LA LEY AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: OFELIA HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN
CARGO: ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FIRMA:

DATOS DE "EL PROVEEDOR":
CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CPR000926QH3.
QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE ZEMPOALA, NO. 157, COL. NAVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03033, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: Y CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@cpromed.mx.

PERSONA MORAL:
ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO AGREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29/281, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE EGUÍAS BERNAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 265990, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2001.

LA C. JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL "CORPORATIVO PROMED" S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMX7524218181, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,872, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFMANN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA 74,267 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFMANN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE AMPLIÓ EL OBJETO SOCIAL EL CUAL ES, ENTRE OTROS: 6) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y ARMADO DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS, MANEJOS O INSUMOS, PARTICULARMENTE LOS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPOS MÉDICOS NACIONALES O EXTRANJEROS, MEDICOS DE CONTRASTES Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA, PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, DENTALES, ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS Y NATURISTAS AL MENÚDEO Y AL MAYOREO Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE ARTÍCULOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, E INSUMOS PARA LA SALUD Y HOSPITALARIOS, PUDIENDO A SU VEZ REPRESENTAR MARCAS Y/O FABRICANTES DE ESTOS PRODUCTOS, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES: 1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

POR "EL GCDMX":
NOMBRE: MITRA, EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: JAZMÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
CARGO: APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.
FIRMA:

PÁGINA 1 DE 4
FECHA
DÍA: 19
MES: SEPTIEMBRE
AÑO: 2024

GARANTÍA:
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TODA VEZ QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE SITUA EN LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS MONITOS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2024, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO
SI () NO (X)
NO APLICA EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

PERSONA MORAL: CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO CABMSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	010.000.4291.00	Linezolid (Reserva) Solución Inyectable, Cada 100ml. Contienen Linezolid 200mg	Envase con bolsa de 300 ml	TYMBRO	20	\$218.18	\$4,363.60
2	030.000.6506.01	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición, Fortificador de leche materna o humana, Proteína de suero parcialmente hidrolizada (3.8g/100 Kcal), Vitamina D (5mcg/100 Kcal); Hierro (2.1 mg/100 Kcal) y DHA (24 mg/100 Kcal). Líquido	Envase con 200 viales de 5ml cada uno	ENFAMIL	3	\$27,440.00	\$82,320.00
EL IMPORTE A EJERCER SERÁ DE \$86,683.60 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.). EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO). DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 A FRACCIÓN I, INCISO B, DE LA LEY AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.						SUBTOTAL	\$86,683.60
						I.V.A.	N/A
						TOTAL	\$86,683.60

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
-ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO-

FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: OFE. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: C. ISRAEL FERRERA GUZMÁN
CARGO: ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y ALMACÉN EN EL SECTOR DE LA SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUJARATO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: LIC. SERGIO MENeses-HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA:

POR "EL GCDAH",
NOMBRE: MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JIMENEZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: JAZMIN MARTINEZ HERNANDEZ
CARGO: APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

FIRMA:

DE ESTE CONTRATO.
1.01 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX", A LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE, MENCIONADOS EN LA PÁGINA 1.01 DEL PRESENTE CONTRATO.

1.- DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

LA CIUDAD DE MEXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACION, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNION Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ORGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 1º 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

12.- LA MTRA. ENIMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITADA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021 SIGNADO POR LA DRA. GLAUDIA SHENGAUM LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I, VII, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL 02 DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

13.- LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OBJETO DEL CONTRATO, SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

14.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRARARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- RATIFICA LOS DATOS ASENTADOS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ELLOS, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES, EL PERSONAL QUE ESTÁ A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGÜINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE ABORE EN LA DEPENDENCIA Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

III.- MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DEREGISTROS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y HA PRESENTADO CONSTANCIA CORRESPONDIENTES.

III 1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO
II.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD
III.3. EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.— EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “EL GCDMX”, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO, SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO DE LA PRIMERA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO) Y 2 (COSTOS), MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA SE CERRA Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL, ALGUNO, PUESTO QUE INCLUYEN MANO DE OBRERA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL "GODWIN", EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDOSE AJUSTAR LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE SER EL CASO.

SEGUNDA.- LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS) Y 2 (COSTOS) QUE FUERON DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO

TERCERA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX", ÚNICAMENTE POR EL BIEN ENTREGADO Y ACEPTADO, POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ EL DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL GCOMY". LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO. EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GCOMY", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE AGADICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS; 1 (ANEXO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS) Y 2 (ANEXO DE PRODUCTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“El proveedor” deberá proporcionar la información y facilidades correspondientes al personal descrito en el párrafo anterior con el propósito de que realice la supervisión de lo contratado y su validación correspondiente.

SEXTA.- "EL GCDM" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y LAS NORMAS QUE SEAN APLICABLES SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO".

SISTE:
NOMBRE: QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELL
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS,
TECNOLOGÍA E INSUMOS

ASISTE: NOMBRE: C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN
CARGO: ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS CON FUNDAMENTO EN
LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI DEL
REGlamento INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTE: **NOBRE: LIC. SERGIO MENDES HERNÁNDEZ**
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR "EL GCMAX",
 NOMBRE: MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
 CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
 NOMBRE JAZMIN MARTINEZ HERNANDEZ
 CARGO, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA
 MORAL CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

FIRMA:

SMH/NMM/ACE/ELM

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CANTIDADES DE INVERSIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "EL GCDMX".

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX". LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO O CONSUMO.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES, LOTES Y/O SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE "EL GCDMX". LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO, O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE EL PERIODO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE BUENA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE "EL GCDMX" LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA. - CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TODA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL 1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL GCDMX", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR". LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL GCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LOS ANEXOS.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA A LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 5.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATÁ, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

DÉCIMA CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA QUINTA. - TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRAN CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE O PUEDIERA CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

ASISTE:
NOMBRE: QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ASISTE:
NOMBRE: C. ISRAEL FERRERA GUZMÁN
CARGO: ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS DEL CUERPO DE FUERZAS ARMADAS Y FUERZA DE SEGURIDAD, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTE:
NOMBRE: LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "EL GCDMX":
NOMBRE: MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: JAZMIN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
CARGO: APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

SMHNNM/ASISTENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
PRODUCTIVIDAD Y SALUD
DEL PUEBLO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

DE MEDICAMENTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

ANEXO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:						22/07/2024	
No consecutivo	CLAVE COMpendio	CLAVE INTERNA	Código Causas del Bien, Arrendamiento o Servicio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	
1	010.000.4291.00	4291	2531000616	Linezolid. Solución Inyectable. Cada 100 ml contiene: Linezolid 200 mg.	Envase con bolsa con 300 ml.	20	
2	030.000.6506.01	030.000.6506.01	2531000350	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición fortificador de leche materna o humana. Polvo o Líquido. Vitaminas: Vitamina A (expresados en retinol) 3 510 U.I. o 1 053 g 5 958 U.I. o 1 787,5 g - Vitamina D 14,13 mg o 565 U.I. 36,4 µg o 1 4564 U.I. - Vitamina C (Ac. ascórbico) 45,9 mg 190,3 mg - Tiamina (B1) 549 µg 1 774,3 µg - Riboflavina (B2) 783 µg 3 175,7 µg - Niacina (B3) 6 210 µg 27 189,8 µg - Piridoxina (B6) 423 µg 1 607,1 µg - Ácido fólico (B9) 9,27 µg 253 µg - Ácido pantoténico (B5) 2 790 µg 11 433,4 µg - Cianocobalamina (B12) 0,468 µg 4,873 µg - Vitamina K1 17,1 µg 63,25 µg - Biotina (H) 10,17 µg 198 µg - Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) 11,16 mg 25,3 mg - Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza). Sodio (Na) Levitracetam. Solución Inyectable. Cada ampolla/ vial contiene 500 mg de levitracetam (100 mg/ ml).	Envase de 200 viales de 5 mL c/u	3	
3	No aplica	SS070	2531000602	Milliróna. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Lactato de milliróna equivalente a 10 mg de milliróna	Caja con 10 viales.	2	
4	010.000.5100.01	5100.01	2531000390	Toxina botulínica tipo A. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U	Envase con tres ampollas o frascos ampula con 10 ml cada una (1 mg/1 ml).	7	
5	010.000.4362.00	010.000.4362.00	2531000452	Triamcinolona, acetato de. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula contiene 50 mg de triamcinolona (10 mg/ ml).	Envase con un frasco ampula.	3	
6	No aplica	000.100.0043.00	2531000354	Cerebrolysin. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene 2.152 g de cerebrolysin. (215,2 mg/ ml).	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	1	
7	No aplica	000.100.0026.00	2531000452	Leuprolina. Suspensión Inyectable El frasco ampula contiene: Acetato de leuprolina 11.25 mg	Envase con 5 ampulas de 10 ml.	10	
8	010.000.5434.00	010.000.5434.00	2531000158	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con un frasco ampula ampollita con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	19	
9	010.000.1703.00	1703	2531000868		Envase con 30 Tabletts.	1,140	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los medicamentos ofertados deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.		
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: El medicamento ofertado debe contar con Registro Sanitario en México.		
LUGAR DE ENTREGA: Los medicamentos se entregarán en el Almacén Central sito en Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.		
PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Se entregará la totalidad de los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.		
PENAS CONVENCIONALES: Concepto: Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato. Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo. Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS: Subdirección de Abastecimientos, personal de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.		
VISITAS: NO APLICA		
MUESTRAS: NO APLICA.		
PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.		
PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.		
ELABORÓ  Osvaldo Quintero Pérez JUD de Documentación Farmacológica	REVISÓ  QFB Gabriela Rodríguez Quintino Subdirectora de Medicamentos	AUTORIZÓ  QFB Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONOCIMIENTO DEL PROLETARIADO,
DESPLAZAMIENTO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

ANEXO 2 COSTOS

1

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
SSCDMX/DGAF/DRMAS/JUDCCM/REQ. 193/1514/2024
Ciudad de México, 15 de agosto de 2024

MAESTRA EMMA LUZ LÓPEZ JUARÉZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

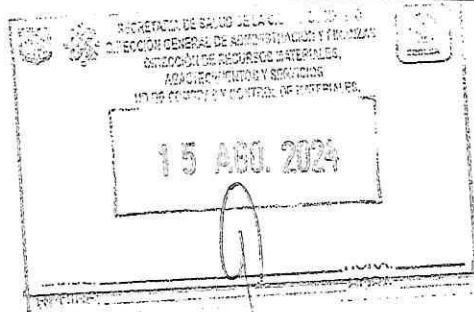
C. JAZMIN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CORPORATIVO PROMED S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE COTIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DRMAS/JUDCCM/REQ. 193/1514/2024

NO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
	010.000.429.00	LINEZOLID (RESERVA) SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA 100 ML. CONTIENEN LINEZOLID 200 MG	TYMBRO	BRASIL	BOLSA CON 20 ML	20	\$218.18	\$4,363.60
2	030.000.6506.01	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, FORTIFICADOR DE LECHE MATERNA O HUMANA. PROTEÍNA DE SUERO PARCIALMENTE HIDROLIZADA (3.8 G/100 KCAL), VITAMINA D (5 MCG/100 KCAL), HIERRO (2.1 MG/100 KCAL) Y DHA (24 MG/100 KCAL). LÍQUIDO	ENFAMIL	E.U.A. / MÉXICO	ENVASE CON 200 VIALES DE 5 ML CADA UNO.	3	\$27,440.00	\$82,320.00
3	N/A	LEVETIRACETAM. 500 MG. (100 MG/ML) SOLUCIÓN INYECTABLE	CAMBER	INDIA	CAJA CON 10 VIALES.	2	\$0.00	\$0.00
4	010.000.5100.01	MILIRINONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: LACTATO DE MILIRINONA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILIRINONA	CALDRONAT KENER	MÉXICO	ENVASE CON TRES AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML CADA UNA (1 MG/1 ML)	7	\$0.00	\$0.00
5	010.000.4632.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: TOCINA BOTULINICA TIPO A 100 U	DARIER		ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	3	\$5,120.00	\$15,360.00
6	N/A	TRIAMCINOLONA, ACETONIDO DE 10 MG/ ML SUSPENSIÓN INYECTABLE	KENALOG-10	CANADA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.	1	\$5,923.60	\$5,923.60
7	N/A	CEREBROLISINA 215.2 MG/ ML	RENACENZ	CANADA	ENVASE CON 5 AMPULAS DE 10 ML	10	\$1,775.00	\$17,750.00
8	010.000.5434.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 11.25 MG.	ERIOMEX	E.U.A.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN.	19	\$6,300.00	\$119,700.00
	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL.	LORELIN	CANADA	ENVASE CON 30 TABLETAS	1140	\$0.00	\$0.00
							SUBTOTAL	\$245,417.20
							I.V.A.	\$0.00
							TOTAL	\$245,417.20



SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ADQUISICIÓN Y SERVICIOS
UNIDAD DE MATERIALES Y CONTROL DE INVENTARIOS





PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

JAZMIN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

APODERADA LEGAL

FIRMA

R.F.C. DEL LICITANTE: CPR 000926-QH3

Domicilio Fiscal: Zempoala No. 157 Col. Narvarte Oriente, C.P. 03023, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México
E-mail info@cpromed.mx gerencia@cpromed.mx Tel. Oficina: [REDACTED]